

ACUERDO No. 10420

Revaloración Salarial de los Puestos del Tribunal Ambiental Administrativo Segundo Semestre de 2013

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2013, celebrada a las nueve horas del 29 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 7554 “Ley Orgánica del Ambiente” publicada en La Gaceta No. 215 del 13 de noviembre de 1995 y sus reformas, crea el Tribunal Ambiental Administrativo, con sede en San José y competencia en todo el territorio nacional, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Ambiente, Energía (MINAE), con competencia exclusiva e independencia funcional en el desempeño de sus atribuciones.
2. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 142 del 24 de julio de 2013, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de julio de 2013 de un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) para todas las categorías de puestos.
3. Que mediante Acuerdo Firme No. 4785, comunicado en oficio STAP-1795-97, se autoriza al MINAE la creación de las clases de Presidente y Miembro del Tribunal Ambiental Administrativo según oficio EOT-154-97, con la equiparación salarial del primero con el Juez 4 y el segundo con el Juez 2 del Poder Judicial.
4. Que con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal y la Ley de Reorganización de los Tribunales a partir de 1998 se introducen una serie de reformas que afectan las clasificaciones de la serie de jueces (Tribunales y Juzgados de Mayor y Menor Cuantía) por lo que la clase de Juez 2 de los tribunales colegiados pasa a ser Juez 4.
5. Que el Decreto Ejecutivo No. 34136-MINAE, publicado en La Gaceta No. 25 del 05 de febrero de 2008 denominado “Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo” en su numeral 4 estableció que *“(...) La retribución de los integrantes de este Tribunal debe ser igual al sueldo de los miembros de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, la del resto del personal deberá equipararse, según el caso, a la de los cargos equivalentes del personal de esos Tribunales o de otros órganos del Poder Judicial donde se desempeñen cargos iguales o similares.”*
6. Que el Decreto Ejecutivo No. 36035-MINAET publicado en La Gaceta No. 126 del 30 de junio de 2010, derogó lo establecido en el citado artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 34136-MINAE, por lo tanto, no existe disposición normativa que autorice la equiparación salarial o el pago de incentivos o aumentos de salario de los miembros de este Tribunal ni su personal de apoyo, con la de los Tribunales Superiores del Poder Judicial. En consecuencia, los salarios base de los puestos de los miembros del Tribunal Ambiental Administrativo se revaloran de conformidad con los aumentos generales que decreta el Poder Ejecutivo, aplicando los pluses salariales que esta Autoridad Presupuestaria reconoce normalmente para los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.

7. Que el salario base de la presente resolución se ajusta a la escala de sueldos y salarios de la Dirección General de Servicio Civil.
8. Que el Decreto Ejecutivo No. 37043-H, publicado en el Alcance Digital No. 35 a La Gaceta No. 59 del 22 de marzo de 2012, denominado "Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2013", en el artículo 3º establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
9. Que el artículo 5º de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.

Por tanto, acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) los salarios base de los puestos del Tribunal Ambiental Administrativo como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN	SALARIO TOTAL 1º julio 2013
Presidente y Miembros	1.166.700

2. Además, tendrán derecho a devengar:
 - 2.1 Aumentos anuales de acuerdo con la Escala de Sueldos de la Administración Pública vigentes.
 - 2.2 Prohibición para el ejercicio liberal de la profesión, de conformidad con la Ley No. 5867 "Ley de compensación por pago de Prohibición" del 15 de diciembre de 1975.
 - 2.3 Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, "Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria" del 17 de febrero de 2006 (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.
3. Rige a partir de 1º de julio de 2013.
4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

